

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

INSPECCION GENERAL DE MONTES DE FILIPINAS.

Cumplimentando lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil en decreto de 22 del actual, se procederá por esta Inspeccion, al terminar el plazo de veinte dias, contado desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», al deslinde de las haciendas de «Imus» y «San Nicolás» de la provincia de Cavite, propiedad de la Orden de Agustinos descalzos, en la parte en que confina la primera con el pueblo de Silang, de la expresada provincia, y la segunda con los pueblos de Muntinlupa y Laspiñas, de la provincia de Manila; cuyo deslinde ha sido solicitado por el R. P. Fr. Pedro Muro de la citada Orden de Agustinos descalzos, como Administrador de dichas haciendas.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren interesados en el mencionado deslinde presenten en esta Inspeccion los documentos que crean oportunos antes de terminar el referido plazo.

Manila 23 de Marzo de 1886.—El Inspector general, P. O., J. Guillelmi.

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 26 de Marzo de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Teniente Coronel D. José Camps.—Imaginaria, otro D. Manuel Martinez de Velasco.—Hospital y provisiones, núm. 7.—Paseo de enfermos, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Música en la Luneta, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el día 27 del entrante Abril á las diez de su mañana se sacará á licitacion pública el suministro de los libros é impresos que puedan necesitarse en las dependencias de Marina de este Apostadero, durante dos años con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Apostadero, en el día expresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliego cerrado, estendidas en papel del

sello tercero, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 22 de Marzo de 1886.—Enrique Rodriguez Rivera.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas. Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de los libros é impresos que puedan necesitarse en las dependencias de Marina de este Apostadero, durante dos años.

Condiciones especiales.

1.^a La licitacion tiene por objeto el suministro que abraza los libros é impresos que se expresan en la relacion que se acompaña al presente pliego, con los precios que han de servir de tipos para la subasta.

2.^a Para que dichos artículos sean admisibles deberán reunir las circunstancias de buena calidad y el papel tanto de primera clase como de segunda y tercera será de lo mas superior en su clase y de la industria nacional, no recibiendo el de procedencia extranjera ni el llamado continuo. El papel blanco rayado y el que se emplee en toda clase de impresiones y en los libros será de la clase que se consigne en los pedidos. Las impresiones serán claras y limpias y las que lleven rayados de diversas tintas, deberán estar perfectamente marcados y con igualdad, no permitiéndose el uso de hojas de lata para los rayados. Los libros deberán foliarse y todos encuadernarse con la mayor limpieza en términos que al hacer uso de ellos no padezca la encuadernacion ni impida al escribir con la comodidad debida procurándose que las rayas verticales que han de tirarse al fondo de ellos no se internen en la encuadernacion para que las casillas que ocupen dicho lugar no queden mas estrechas de lo que sean preciso. Deberán encuadernarse con pergamino de Europa con costura al centro, para que al abrirse queden los márgenes completamente espedidos por ambos lados. De las impresiones, rayados y libros se facilitarán modelos al contratista siempre que hayan de dirigirse algun pedido, á los cuales deberá precisamente sujetarse.

3.^a Para el recibo de dichos artículos procederá reconocimiento en la forma mas conveniente por la Comision que al efecto se nombre.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

4.^a La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

5.^a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 3.^o y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente á los tipos que esta tenga establecidos

la cantidad de doscientos pesos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

6.^a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precio-tipos.

7.^a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda de estas Islas y en la forma que establece la condicion 5.^a la cantidad de cuatrocientos pesos. Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

8.^a Será obligacion del contratista empezar el suministro de los artículos contratados despues de transcurridos treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que la prevenga el Sr. Ordenador del Apostadero.

9.^a La duracion de este contrato será de dos años á contar desde la fecha en que se otorgue la escritura.

10. El contratista ha de verificar las entregas acompañadas de las facturas-guías por duplicado precisamente dentro del plazo de veinte dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

11. Si del reconocimiento que ha de practicarse, resultaren inadmisibles los artículos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de diez dias á partir de la fecha del reconocimiento.

12. Se considerará consumada la falta del cumplimiento por parte del contratista.

1.^o Cuando no presente los artículos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 10.^a

2.^o Cuando presentado en dicho plazo y siéndole rechazados no los repusiere dentro del término que establece la condicion 11.^a

3.^o Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

13. Se impondrá el contratista la multa de 1 por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos contratados, por cada día que demore cualquiera entrega ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establecen las condiciones 10.^a y 11.^a, y si la demora excediese en el primer caso de seis dias ó de cuatro dias en el segundo se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

14. En el tercer caso de los expresados en la condicion 12.^a se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Ha-

cienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

15. Dentro de los quince dias siguientes al decada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista contra la Tesorería Central de Hacienda de estas Islas.

16. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

17. Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y;

3.º Los de la impresion de sesenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la escritura. Por cada día de demora en la entrega de dichos ejemplares se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

18. La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

19. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su publica licitacion las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Manila 14 de Enero de 1886.—José María Diaz.

Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. . . . de (fecha) para el suministro de los impresos necesarios á las Dependencias del Apostadero durante dos años, se compromete llevar á efecto dicho servicio con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señá lado como tipo para la licitacion en la relacion unida al mismo, (ó con la baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en letra.)

Firma del proponente.

Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

Nota:—Si el proponente tiene su domicilio habitual fuera de esta Capital, hará constar además claramente el que actualmente ocupa en ella.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.— Relacion de los libros é impresos necesarios á las Dependencias del Apostadero durante dos años y precio tipo que ha de servir en la subasta.

	Precio de cada libro ó ejemplar de cada impre- da impreso.	tipo. de cada cien ejem- plares de impreso.
Comandancia general del Arsenal.	Ps. Cént.	Ps. Cént.
Estado mensual de maestranza.	»	2'33
Plantilla de informes reservados para Jefes y Oficiales del Cuerpo general.	»	1'50
Plantilla de informes reservados para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad.	»	1'50
Idem de id. id. para id. id. Cuerpo Administrativo.	»	1'50
Idem de id. id. para id. id. Cuerpo de Artillería.	»	1'50
Idem de id. id. para id. id. Cuerpo de Ingenieros.	»	1'50
Idem de id. id. para id. id. Cuerpo Eclesiástico.	»	1'50
Jefatura de Armamentos del Arsenal.	»	2'33
Resumen mensual valorado de los trabajos varificados en obras ó elaboraciones especiales.	»	2'33
Ayudantía mayor del Arsenal.	»	»
Libro de 500 hojas de papel catalan rayados para lista matriz de marinería Europea é Indígena.	4'42	»
Libro de 500 hojas de papel catalan rayados para copiar de oficios y noticias dirigidas á la Mayoría general.	4'42	»
Idem de 500 id. id. para id. á varias autoridades.	4'42	»
Idem de 400 id. id. para el Oficial delegado en Cañacao.	3'58	»
Idem de 300 id. id. para anotaciones de castigos.	2'75	»

Idem de 250 id. id. para circular.	2'25
Idem de 250 id. id. para copiar de oficios de la Comandancia general del Arsenal.	2'33
Idem de 200 id. id. para buques y Divisiones.	2' »
Idem de 200 id. id. para recibos y remisiones de libretas y fondos.	2' »
Idem de 200 id. id. para partes diarios de la Ayudantía mayor y Cañacao.	2' »
Idem de 50 id. id. para el fresco.	2'50
Idem talonario de 250 hojas.	2' »
Informe Cuerpo general.	1'50
Idem escala de reserva.	1'50
Idem Cuerpo Administrativo.	1'50
Idem Cuerpo de Contramaestres.	1'50
Estadística de instruccion de Marina al ingresar en el servicio.	2'50
Idem de id. al salir del servicio.	2'50
Estado de la fuerza de marinería.	2'50

Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de esta Capital.	»
Roles de navegacion de altura.	0'48
Idem de id. de cabotaje.	0'65
Idem de id. para lanchas, paraos y cascos que naveguen fuera bahía.	2'33
Licencias de navegacion para los buques de cabotaje.	2'33
Idem para navegacion en el interior del puerto.	1'50
Idem para corrales de pesca.	1'50
Nombramiento para patronos de cabotaje.	2'33
Documento para arqueos de buques.	7'50
Comandancia de Ingenieros del Arsenal.	»
Resultado de las pruebas de mar.	2'50
Balace y cabezada.	2'50
Datos principales de casco y máquina.	2'50
Resultado de las pruebas de máquina.	2'50
Resultado de los movimientos giratorios.	2'50
Informe.	1'50
Libro rayado en blanco de 200 hojas.	1'92
Detalle de Ingenieros.	»
Resumen valorado de los trabajos y materiales.	2'50
Idem id. de los trabajos en las carenas.	2'50
Libro rayado en blanco de 200 hojas.	1'92
Para la Comision del Arsenal.	»
Registro general de 200 hojas foliadas.	3'33
Libro rayado de á 200 id. id.	2'25
Ejemplar en pliegos sueltos.	2'83
Para la Contaduría de Acopios.	»
Libro talonario de 100 hojas foliadas.	1'83
Ejemplar en pliegos sueltos.	2'50
Idem id. id.	2'50
Idem id. id.	2'83
Idem id. id.	2'50
Certificaciones de valores para secciones.	46'67
Para la Contaduría de obras.	»
Libro de valores de á 500 hojas.	7'33
Libro de jornales de á 200 hojas foliadas.	3'50
Idem de auxilio de 350 id. id.	5'33
Ejemplares sueltos.	6' »
Idem idem.	4'67
Idem idem.	2'50
Idem en hojas sueltas.	1'50
Idem en id. id.	1'50
Idem en id. id.	1'50
Idem en pliegos id.	2'50
Idem en cuartelas.	1'50
Idem en pliegos sueltos.	2'60
Idem en id. id.	2'50
Idem en hojas id.	1'50
Idem en pliegos id.	2'33
Idem en h. jas.	1'33
Idem en id. id.	1'33
Idem en id. id.	1'33
Idem en idem idem.	1'33
Idem en idem idem.	1'33
Idem en idem idem.	1'50
Idem en idem idem.	1'33
Idem en idem idem.	2'33
Ejemplares en hojas sueltas.	2'50
Idem en cuartelas.	0'83
Idem en idem.	0'83
Idem en idem.	0'83
Idem en pliegos sueltos.	2'50
Idem en idem id.	2'50
Idem en idem id.	2'50
Idem en idem id.	2'50
Idem en idem id.	2'50
Para la Ordenacion del Apostadero.	»
Estado de fuerza de Jefes y Oficiales del Cuerpo Administrativo.	1'50
Idem idem de Guarda-Almacén.	1'50
Idem de entrega de Contador de buques.	2'83
Para el Guarda-Almacén mayor del Arsenal.	»
Ejemplares en pliegos sueltos.	2'50
Idem en hojas sueltas.	1'50

Idem en idem id.	»
Idem en sueltos.	»
Idem en pliegos sueltos.	»
Para el Almacén de reconocimientos.	»
Libro registro de á 200 hojas foliadas.	3'83
Ejemplar en hojas sueltas.	»
Idem en idem id.	»
Para el almacén de recepcion.	»
Libro talonario de 200 hojas foliadas.	3'50
Para los seccionarios.	»
Libro talonario de 3 talones de á 200 hojas foliadas.	4'83
Idem idem id. en 2 id. de á id. id.	3'50
Libretas de á 150 hojas foliadas.	1'67
Idem de á 200 id. id.	2'25
Ejemplares en pliegos sueltos.	»
Idem en idem id.	»
Idem en idem id.	»
Idem en idem id.	»
Idem en idem id.	»
Idem en idem id.	»
Idem en idem id.	»
Idem en idem id.	»
Idem en idem id.	»
Libreta de á 200 hojas foliadas.	3'50
Para las Contadurías y Habilitaciones de los buques y atenciones del Apostadero.	»
Ejemplares del presupuesto Seccion 6.ª	3' »
Para la Comisaría de víveres del Apostadero.	»
Libro rayado en blanco de 300 folios.	4'50
Idem idem en id. de 100 id.	2' »
Cuaderno de vales de 150 folios.	1'42
Libro rayado en blanco de actas de 200 folios.	4'50
Estado de movimiento.	»
Idem mensuales.	»
Idem de bultos.	»
Para el Ministerio Subinspeccion del Hospital de Cañacao.	»
Cuenta general de caudales y víveres.	0'13
Libreta de alimentos de 36 hojas.	0'60
Relacion de compra de víveres.	»
Certificacion de precios.	»
Factura ó cargamento.	»
Relacion de las velas esteéricas.	»
Idem de consumo de gas y aceite.	»
Idem de gastos extraordinarios.	»
Idem de lavada de ropa.	»
Resumen de estancias.	»
Relacion de estancias en medio pliego.	»
Filiaciones (papeletas).	»
Papeletas de altas.	»
Parte diario.	»
Estado diario de alimentos.	»
Idem mensuales.	»
Planillas de alimentos.	»
Relacion de compra de efectos.	»
Justificante de revista.	»
Relaciones de revista.	»
Papeletas de pedidos.	»
Cuenta de lavada de ropa.	»
Parte mensual.	»
Certificacion de variacion de clases.	»
Idem de estancia.	»
Papel de oficio para el Ministro Subinspector.	»
Idem de id. para la Contraloría.	»
Auditoria de Marina del Apostadero.	»
Libro para registro gubernativos y judiciales, tamaño grande de 250 hojas en blanco.	5'83
Libro para las competencias tamaño grande de 250 id. id.	6' »
Idem para copiar las consultas, tamaño id. id. id. id.	6' »
Idem para anotar las circulares y disposiciones que se reciben, tamaño id. id. id. id.	6' »
Fiscalía del Apostadero.	»
Libro para registro, tamaño en folio rayado en sentido horizontal sin rayas verticales de ninguna especie y 250 hojas	6' »
Idem para trasladar á él los borradores de los dictámenes, tamaño id. id. id. id.	6' »
Para la Direccion facultativa del Hospital de Cañacao.	»
Hojas clínicas.	»
Hija idem.	»
Estados de entrada, salida y existencia diaria de enfermos.	»
Partes mensuales.	»
Libro foliado y rayado horizontalmente de 300 hojas para enfermería.	4'08
Papel de oficio con membrete.	»
Idem de id. con id.	»
Para la oficina de Farmacia del Hospital de Cañacao.	»
Pedido.	»
Cargo á favor de la Hacienda.	»
Estado de las medicinas.	»

150	tem demostrativo.	1'50
53	Continuacion del estado demostrativo.	1'50
23	certificaciones.	1'50
	libreta.	9'83
150	Jefatura de Sanidad de la Armada.	
150	Libro de 200 hojas foliadas y rayadas de papel superior.	2'25
	Estado de fuerza de Jefes y Oficiales.	1'50
	Formas.	1'50
	Estado de fuerza de Practicantes.	1'50
	Comandancia de Artillería del Apostadero.	
	Libro rayado de 200 hojas para copiar de Reales órdenes.	1'92
	tem registro de las existencias de material de almacenes de á 600 páginas.	5'33
23	Estado de entrega de armamento.	2'50
23	tem de las obras ejecutadas en los talleres del ramo.	2'50
23	tem de los jornales devengados durante el mes.	1'17
150	Manila 14 de Enero de 1886.—José María Díaz	
150	Es copia, Enrique Rodríguez Rivera.	

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

Secretaria Contaduría.

Por disposicion del Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, se hace presente al comercio y particulares exportadores de tabaco, que segun las reglas acordadas por esta Corporacion en 12 de Noviembre del año último, (publicadas en la «Gaceta» del 18 del mismo mes) el día 30 de Junio próximo espira el plazo hábil para reclamar la devolución de los cuatro quintos partes de los derechos abonados por concepto de exportacion de tabaco para las obras del Puerto, arreglo á lo resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 9 de Octubre del año próximo pasado, advirtiéndose que, despues de dicho día, no serán admitidas las reclamaciones que se formulen.

Manila 22 de Marzo de 1886.—El Secretario Contador, Federico Casademunt.

En observancia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, se publica para general conocimiento la relacion de los pagos que se llevan hechos por los fondos de esta Corporacion, en concepto de devolución de derechos de tabaco exportado, cumplimentando lo resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 9 de Octubre del año próximo pasado, publicado en la «Gaceta» de 23 de Noviembre siguiente:

	Cantidades devueltas.	
	Pesos.	Cs.
Mes de Noviembre de 1885.		
Chino Carlos Palanca.	3056	34
Mes de Diciembre de 1885.		
Manuel Franco.	1156	84
Mrs. Franco y Elizalde.	1314	62
Arceolo Tan Joco (C. Palanca).	1821	29
Bel y Compañía.	2383	
Senior y Compañía.	15242	70
Mes de Enero de 1886.		
Mrs. Rafael de la Vara y Compañía.	523	81
Mrs. Torbes Mun y Compañía.	49	12
Mrs. J. M. Fleming.	1069	53
Mrs. Peale Hubbell y Compañía.	1227	04
Manuel Perez.	546	46
Germano y Compañía.	5949	49
Mrs. Tillson Hermann y Compañía.	1352	57
Reginal Gore Booth.	61	37
Mrs. Johnston Gore Booth y Compañía.	411	97
Mrs. W. F. Stevenson y Compañía.	70	92
Mes de Febrero de 1886.		
Ramon Aenlle.	1561	32
Mrs. Ker y Compañía.	1078	56
Compañía General de Tabacos.	94759	87
Chino Co-Coo.	1848	50
D. Adolfo Yeong Ukai.	386	98
D. Jacinto Garcia Ibricu.	43	77
Mrs. Baer & Sohn.	983	97
D. Joaquin Santa Marina.	281	09
D. Flaviano Abreu.	96	41
Mrs. Van Polanen Petel y Compañía.	3861	86
Mrs. C. Lutz y Compañía.	494	12
Chino F. Cosequieng.	122	40
Chino Findlay Richardson y Compañía.	635	03
Chino Vicente Ang Sincho.	32	64
Mrs. Labhart y Compañía.	695	55
D. Joaquin Santa Marina.	69	18
Chino Joaquin M. Sy Thongtay.	72	59
	608	70
Mes de Marzo de 1886.		
D. Francisco L. Roxas.	407	81
Chino Pu-Gui yao.	14	88
D. Mariano Lim Jap.	80	53
Chino Antonio Sia Ching-Chuan.	84	84

D. Joaquin B. Lim-Jap.	19	04
Chino Gan-Buanco.	116	95
Chino J. B. Quintiao.	222	45
Chino Vy-Yap cao.	219	90
Chino Manuel Conling.	89	16
D. Antonio Caong.	28	02
Chino Yap-Nay-Chin.	169	72

Suma. . . 145322 91

Nota.—Don Francisco L. Roxas, D. Antonio Caong y el chino Yap-Nay-Cain, no se han presentado todavía á hacer efectivos los importes de sus respectivos libramientos.

Manila 23 de Marzo de 1886.—El Secretario Contador, Federico Casademunt.—V.º B.º.—El Presidente, Lunas 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

El Juéves 8 de Abril próximo á las diez de su mañana se celebrará en esta Administracion Central concierto público para contratar la impresion de 25516 ejemplares de varios documentos impresos y encuadrados para el servicio de los ramos que corren á cargo de la misma durante el año económico de 1886-87, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de diez y ocho del corriente y que estará de manifiesto en el Negociado respectivo, bajo el tipo designado por el Ilmo. Sr. Intendente en pliego cerrado que se abrirá en el acto del concierto para conocimiento de los licitadores, cuyo tipo será en progresion descendente.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho servicio.

Manila 23 de Marzo de 1886.—José de Elorza.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Clases pasivas.

Las nóminas de los individuos que cobran sus haberes pasivos por las Cajas de esta Administracion estarán abiertas para el pago de los haberes que se acreditan en las mismas desde el día 1.º del próximo Abril al 6 inclusive.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, debiendo significarles que los que no se presenten dentro del plazo fijado no percibirán haber alguno hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 23 de Marzo de 1886.—Bernardo Carvajal.

Negociado de clases pasivas.

Dispuesto por la Ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, y Real orden de 22 de Agosto siguiente, que todos los individuos que perciban haberes pasivos han de presentarse en acto de revista, ante las oficinas de Hacienda donde radiquen sus pagos, y resuelto últimamente que dicho acto tenga lugar una sola vez al año durante el mes de Abril, segun las Reales órdenes de 7 de Enero de 1883, y 28 de Marzo de 1884, esta Administracion de mi cargo lo pone en conocimiento de los individuos de los diferentes Monte pio que cobran sus haberes por las cajas de la misma, para que se presenten personalmente al acto de revista indicado en los días hábiles del próximo mes de Abril que mas convenga á sus ocupaciones.

Siendo la revista personal, será inútil toda gestion por parte de los interesados que tienda á ser representados por sus parientes ó apoderados.

En dicho acto, además de la fé de existencia, y estado civil respecto de las pensionistas, ha de exhibirse el documento original que concede el derecho de la pension, en la inteligencia que segun lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1874, el individuo que no justifique su derecho con documento expedido por autoridad competente para su reconocimiento y declaracion será dado de baja en la nómina correspondiente, asi como todos aquellos que dejen de cumplir cualquier requisito de los exigidos por la ley, no pudiendo volver á ser alta en aquellas interin no se autorice la rehabilitacion por la autoridad á que se halla conferida esta atribucion.

Los que se hallan imposibilitados físicamente de presentarse en revista, lo acreditarán con certificacion facultativa, unida á la fé de existencia y orden que autorice el pago de la pension, manifestándolo por medio de oficio en el cual cosignarán á la vez la direccion de sus respectivos domicilios para ser revisadas en ellas.

Cuando sean varias los partícipes de una pension deberán presentarse todas en revista, no bastando

que lo haga uno solo en representacion de las demás para llenar las formalidades de aquel acto.

Los menores que no puedan presentarse, sus tutores y curadores tienen el deber de espresar el motivo y exhibir las fées de vida correspondiente.

Las horas marcadas para el acto de revista serán de ocho á doce de la mañana de los ya referidos días del mes de Abril antes citado.

Manila 23 de Marzo de 1886.—Bernardo Carvajal.

Los dueños de las embarcaciones que se expresan á continuacion, se presentarán en el término de 4 días en la Administracion de Hacienda pública de esta Capital y negociado de la contribucion industrial con objeto de enterarles de un asunto que les concierne.

CLASES de Embarcaciones.	NOMBRES de Embarcaciones.	CLASES de Embarcaciones.	NOMBRES de Embarcaciones.
Lugre.	Narciso.	Vapor.	Manuel.
Barca.	Ventura.	id.	Aurora.
Vapor.	Cabangbangan.	id.	Bifang.
id.	Bibao núm. 1.	id.	Layan.
id.	Camiguin.	id.	Stag.
id.	Ceferino Llorente.	id.	Concha.
id.	Taculin.	id.	Caviteño.
id.	Rápido.	id.	Nagtaja.
id.	Moleño.	id.	Enrique.
id.	Gonzalez.	id.	Luz.
id.	Lola.	id.	Laguimanog.
id.	Vicol.	Bergantin	Goleta.
id.	Hermosa.	id.	Lili.
Bergantin	Sta. Filomena.	id.	Oretano.
id.	Corefamila.	id.	Soledad.
id.	Julio.	id.	S. Francisco.
id.	Gregoria.	id.	Agosto.
id.	Enriqueta.	id.	Trajan.
id.	Progreso.	id.	Sto. Niño.
id.	Ursula.	id.	María Leogarda.
id.	Eleano.	id.	Concepcion.
id.	Sta. Rosa.	id.	Arias Boaqueño.
id.	Jesus.	id.	Estrella del mar.
id.	Cármén.	id.	Luisito.
id.	Laguimanog.	id.	Ensayo.
id.	S. Juan Nepom.º	id.	Soledad.
id.	María Luisa.	id.	Arias Mariña.
id.	María A. Cincollagas	id.	Amigos.
id.	S. Andrés.	id.	S. Roque.
id.	Cármén.	id.	Angela.
id.	India.	id.	Paz.
id.	Favorita.	id.	Arias Alegre.
id.	Paz.	id.	Pasig.
id.	Felisa.	id.	Gregoria.
id.	Sta. Filomena.	id.	Seres Arias San Pablo.
id.	Enriqueta.	id.	Pelayo.
id.	María Concepcion.	id.	Rápido.
id.	Nueva Soledad.	id.	Arias Casaysay.
id.	Julio.	id.	S. José.
id.	Resurreccion.	id.	Arias Bojolano.
id.	Dos hermanas.	id.	Graceño.
id.	Julio.	id.	Rogasiano.
id.	Nueva Consolacion.	id.	Pilar.
id.	Rosario.	id.	Arias Páula.
id.	Arias Registro.		

Manila 22 de Marzo de 1886.—Bernardo Carvajal.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 359.366 ejemplares impresos que corren á cargo de la Contaduría general de Hacienda, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Ricardo Saavedra.

Contaduría general de Hacienda: Filipinas.—Pliego de condiciones para contratar en subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas, la adquisicion de 359,366 ejemplares impresos en 244.964 pliegos de cuentas, relaciones y demás documentos de Contabilidad de carácter general necesarios á las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda para la rendicion de las cuentas de su gestion correspondiente al ejercicio económico de 1886-87.

Obligaciones de Hacienda.

1.º Adquirir en pública subasta 359 366 ejemplares impresos de cuenta y relaciones del Tesoro, Rentas, gastos públicos y efectos y demás impresos de carácter general que se detallan en la relacion adjunta necesarios para el servicio de Contabilidad y que forma en junto un total de 244964 pliegos.

2.ª El tipo para la subasta será el de 2324'00 pesos y no se admitirá proposición alguna que exceda de él.

3.ª Abonar al contratista el precio en que se remate el servicio despues de hecha entrega á esta Contaduría á entera satisfaccion de la misma de los documentos referidos y previa presentacion de la cuenta documentada con una coleccion de los documentos impresos de referencia.

4.ª La subasta que se llevará á cabo con entera sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 25 de Agosto de 1858 tendrá lugar en el Salon de actos públicos del edificio antigua Aduana el dia 26 de Abril del presente año.

Obligaciones del Contratista.

5.ª Es requisito indispensable para licitar haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad de 117 pesos á que asciende el 5 p^o del valor total del servicio de que se trata.

6.ª Los que deseen interesarse en la subasta presentarán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta sus proposiciones redactadas en la forma que espresa el modelo adjunto, estendidas en papel del sello 3.º en pliego cerrado y acompañadas respectivamente de la carta de pago del depósito á que se refiere la condicion anterior.

7.ª Segun se vayan recibiendo los pliegos por el Excmo. Sr. Presidente, se dará el número ordinal á los admisibles haciéndose rubricar el sobrescrito al interesado: una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Excmo. Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga mas ventajosa. En el caso de no querer mejorar ninguno de los dos que hicieron las que resultaron empatadas, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

9.ª Finalizada la subasta el Excmo. Sr. Presidente exigirá del rematante que endose á favor de la Hacienda con la aplicacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto se apruebe la subasta y en su virtud se escriba el contrato á satisfaccion de la Intendencia general de Hacienda.

10. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y unida en tal estado al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

11. Tan luego le sea al rematante notificada la adjudicacion del servicio á su favor lo afianzará en cantidad igual al 10 p^o de la importancia del remate formalizando el contrato por escritura pública como garantía de su compromiso, y aprobada que sea por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, solicitará de dicha Superior Autoridad el título correspondiente, cuyos derechos asi como los gastos de escritura y cuantos se originen serán de su cuenta. Una vez aprobada la fianza le será devuelto el depósito presentado para licitar si éste no constituyese parte de aquella.

12. La impresion de los documentos será igual en un todo á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Contaduría general y se llevará á cabo aquella en papel catalan legítimo de 2.ª clase de las marcas mas superiores de plaza, cuya legitimidad y demás condiciones calificará el espresado Centro de Contabilidad previa las garantías que crea conveniente adoptar.

13. En el plazo de cuarenta dias laborables é improrogables que empezarán á contarse desde el en que se apruebe la subasta, entregará el contratista en esta Contaduría todos los ejemplares impresos, perfectamente limpios, secos bien acondicionados y clasificados segun modelo. Los que carezcan de estas circunstancias, ó aparezcan rotos ó manchados serán declarados inadmisibles, concediéndose al contratista para su reparacion tres dias mas, trascurridos los cuales se adquirirán de su cuenta y riesgos por administracion.

14. En el caso de incumplimiento por parte del contratista por no entregar los impresos contratados en el plazo marcado, ó por no ser de recibo ó no llenar los requisitos exigidos en las dos condiciones anteriores, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, quien pagará con el importe de la fianza y de los bienes que posea la diferencia del primero al segundo remate en caso de subas-

tarse nuevamente este servicio ó de hacerse por administracion. En ambos casos será responsable de los daños y perjuicios que cause á la Hacienda segun lo prevenido en el párrafo 2.º artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

15. Si el contratista falleciese antes de terminar el servicio, sus herederos ó quienes le represente quedarán obligados á terminarlo bajo las mismas condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin heredero la Hacienda podrá proseguirlo por administracion estando sujeta la fianza y los demás bienes relictos á la responsabilidad de esta contrata.

Condiciones generales.

16. No se admitirán observaciones ni reclamaciones relativas al todo ó parte del acto de la subasta sino para ante la autoridad del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrado el remate salvo empero la vía contencioso-administrativa establecida por el artículo 121 de la Real cédula de 30 de Mayo de 1855.

17. Las reclamaciones que puedan hacerse con motivo de la ejecucion de la contrata no detendrán el cumplimiento de la misma en los plazos y condiciones estipuladas y en todo caso jamás se someterán á juicio arbitral, resolviéndose por vía contenciosa despues de agotada la gubernativa en la forma prescrita por las leyes.

18. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato deberán ser resueltas con arreglo á la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

19. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó estra jeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china.

Manila 8 de Marzo de 1886.—Luis Valledor.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de..... se compromete á facilitar á la Hacienda los ejemplares de cuentas relaciones y demás impresos que se detallan para las oficinas centrales y provinciales del ramo conforme en un todo á los modelos que obran en la Contaduría general por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra)... y con estricta sujecion á las condiciones establecidas en el respectivo pliego inserto en la «Gaceta de Manila» núm..... del dia....

Fecha y firma del interesado.

Es copia, R. Saavedra.

El día 26 de Abril próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Francisco García y Sesé y D. Jacinto Baligod, enclavado en el sitio denominado Gurengod, jurisdiccion del pueblo de Tuao de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que exista en el Salon de actos públicos.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Ricardo Saavedra.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tuao provincia de Cagayan denunciado por D. Francisco García y Sesé y D. Jacinto Baligod.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Gurengod, jurisdiccion del pueblo de Tuao, de e bida de novecientos diez y nueve hectáreas, veintitres ár as y setenta centiáreas, cuyos limites son: al Norte, con el rio de It ves; al Este con terrenos baldíos realengos y el est ro Alina, al Sur, con terrenos baldíos realengos y al Oeste, con los denunciados por D. Jacinto Baligod y sementeras de Juan Caridad y Rufino Armonio.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de cuatrocientos diez y seis pesos cincuenta y cinco céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Cagayan en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá espli a ion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al mod lo inserto á continuacion y se redactarán en papel de sello 3.º espresándose en número y en letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Cagayan la cantidad de pfs. 20'82 6/8 que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tamp co le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó estrañeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos en orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en voz, toma á nota de todos ellos el actuario y se adjudicará visionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se proveerá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad de las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Cagayan, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado ganadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firma á los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba por no tener vicios de nulidad, y desgne cual ha sido el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devuelva el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere interin del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Cagayan, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será necesario precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia de Cagayan.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, debe á presentarse dentro de los ocho dias que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo en la Central ó Subalterna de Cagayan, segun se presente en el otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente al Centro de Rentas y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que se pronuncie en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará el importe con más los derechos de media annata y Real cédula, dentro del término de treinta dias contados desde el dia en que se le notifique el decreto de la Intendencia declarando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentase el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso de los derechos, se dejará sin efecto la adjudicacion, perdiendo el adjudicatario como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago de los derechos y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Cagayan segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos se resolverán gu ernativamente interin los compradores no exhiban plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que entablen, se resolverán siem pre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen y resolucio de las dudas sobre limites y condicion de la posesion.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de medida del terreno subastado y del expediente resultase dicha falta ó exceso igual á la quinta parte de la expresada medida, el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario el subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 5 de Marzo de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber puesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la cláusula 6.ª del referido pliego.

Providencias judiciales.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan M. natural y vecino de Norzagaray, para que por el dia de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 5235, el chino cristiano Santiago Trogillo por lesiones e inteligencia que de no hacerlo se le pararán los ojos que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 20 de Marzo de 1886.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Secretario Enriquez.

Imprenta de Amigos del Pais, calle Real núm. 7.